

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
(LEY 20.285)



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Creando Chile



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y MUNICIPALIDAD DE YUNGAY

RESOLUCION EXENTA N° 19.02.2010 00739

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando Interno N° 01/579 del Jefe de Gabinete de la Ministra Presidenta, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 22 de febrero de 2010; la presentación de la Municipalidad de Yungay, representada por su alcalde don Pedro Inostroza Valenzuela, a la Sra. Ministra Presidenta de este Consejo, efectuada con fecha 26 de enero de 2010; el Convenio de Aporte Financiero celebrado con fecha 1° de febrero de 2010, entre este Consejo y la Municipalidad de Yungay; y los antecedentes legales de la beneficiaria.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en aplicación de lo dispuesto en párrafo segundo de la Glosa 9 de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas;

Que, de acuerdo a la presentación de fecha 26 de Enero de 2010, de la Municipalidad de Yungay, representada por su alcalde don Pedro Inostroza Valenzuela, dicha entidad se encuentra organizando la celebración de la VIII Feria Costumbrista de la comuna de Yungay 2010, actividad cultural a realizarse en el marco de la celebración de su aniversario, entre los días 22 a 28 de febrero de 2010 en la Plaza de Armas de la referida comuna, se solicita a la Ministra Presidenta de este Consejo un aporte financiero con la finalidad de solventar parte de los gastos de producción general de la celebración, correspondientes a la amplificación de sonido y encarpado del recinto en que se desarrollará la actividad.

Que, en este contexto el Consejo ha suscrito con fecha 1° de Febrero de 2010, un Convenio de Aporte Financiero con la Municipalidad señalada, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.



Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado con fecha 01 de febrero de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de Yungay, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO
A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
MUNICIPALIDAD DE YUNGAY

En Valparaíso, a 01 de Febrero de 2010, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña **Paulina Urrutia Fernández**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.585.332-9, en adelante "el **CONSEJO**", ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **I. Municipalidad de Yungay**, R.U.T N° 69.141.500-7, representada por su alcalde don **Pedro Inostroza Valenzuela**, cédula nacional de identidad N° 5.763.500-2, en adelante "la **Municipalidad**", ambos domiciliados para estos efectos en calle Esmeralda N° 380, comuna de Yungay, Región del Bío-Bío, se celebra el siguiente **Convenio de Aporte Financiero**:

PRIMERO: El presente instrumento se celebra en el marco de la VIII Feria Costumbrista de la comuna de Yungay 2010, actividad cultural organizada por la **Ilustre Municipalidad de Yungay** en el contexto de la celebración de su aniversario y que está destinada a recuperar y potenciar la identidad cultural y patrimonio campesinos de la comuna, a través de una muestra de artesanías y productos típicos, evento a realizarse entre los días 22 a 28 de Febrero de 2010, en la Plaza de Armas de la comuna de Yungay, Región del Bío- Bío.

En este contexto y en orden a concretar la realización de la actividad señalada, la **Municipalidad**, viene en solicitar al **CONSEJO** financiamiento para solventar parte de los gastos de producción general de la celebración, correspondientes a la amplificación de sonido y encarpado del recinto en que se desarrollará la actividad.

Por este acto la **Municipalidad**, declara además que la actividad señalada en los párrafos precedentes no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generándole un incremento directo en su patrimonio.

SEGUNDO: El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público durante el año 2010, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el **CONSEJO** se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.



TERCERO: El CONSEJO, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de \$2.000.000 (dos millones de pesos chilenos) con el fin de contribuir a solventar parte de los gastos de producción general del evento, correspondientes a la costos de amplificación y sonido de la actividad referida en la cláusula primera de este instrumento.

Este aporte se transferirá a la Municipalidad, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de, la Municipalidad el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

CUARTO: La Municipalidad presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del CONSEJO, a través de la Encargada de Aportes y Patrocinios del Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará a la Encargada de Aportes y Patrocinios del Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta un Informe de Actividades, que de cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por la Ministra Presidenta del Consejo. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

QUINTO: En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, la Municipalidad hará referencia a que cuenta con el apoyo del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

SEXTO: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Municipalidad, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Ministra Presidenta del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEPTIMO: En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

OCTAVO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de doña Paulina Urrutia Fernández en su carácter de Ministra Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile.



La personería de don Pedro Inostroza Valenzuela, en su carácter de Alcalde de la I. Municipalidad de Yungay consta en la sentencia de proclamación de alcalde emitida por el Tribunal Electoral Regional de la VIII Región de 1º de Diciembre de 2008.

DÉCIMO: Este instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y dos en poder de la Municipalidad.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Paulina Urrutia Fernández
Ministra Presidenta
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Pedro Inostroza Valenzuela
Alcalde I. Municipalidad de Yungay

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta y la Sección de Contabilidad y Tesorería del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de la MUNICIPALIDAD DE YUNGAY, o a través de quién sus derechos represente, la suma única y total de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobados el Informe de Actividades por la Sra Ministra Presidenta, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada.

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley Nº 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2010.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CONSEJO NACIONAL
MINISTRA
PRESIDENTA

PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

xhcc

Resol. Nº 04/148

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- I. Municipalidad de Yungay, calle Esmeralda Nº 380, Yungay, Región del Bio-Bio.